

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2022**

En la ciudad de Cieza, a dieciocho de febrero de dos mil veintidós, siendo las catorce horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Pascual Lucas Díaz, los Sres. Concejales, Doña M<sup>a</sup> Jesús López Moreno, Don Antonio Ignacio Martínez-Real Cáceres, Doña María Piedad Ramos Batres y Don Antonio Montiel Ríos; y el Secretario Accidental de la Corporación, Don Bartolomé Buendía Martínez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria urgente de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

Por el Sr. Presidente, se declara abierta la sesión y se procede al examen de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente sesión.

(1º)

MOTIVACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA DE LA PRESENTE SESIÓN.

Seguidamente por el Sr. Presidente se procede a efectuar la motivación de la urgencia de la convocatoria de la presente sesión.

Efectuada la motivación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes a la sesión acuerda ratificar la urgencia de la convocatoria de la presente sesión.

(2º)

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA EL “PROGRAMA DE PRIMERA EXPERIENCIA PROFESIONAL EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS”.  
GEN-RRHH/2022/103

Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de recursos humanos:

“Por resolución de la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 05/10/2021, se ha concedido al Ayuntamiento de Cieza una subvención para el desarrollo del Programa de Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas.

Este Programa está financiado con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación y por el Servicio Público de Empleo Estatal-

Ministerio de Trabajo y Economía Social mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación (“Next Generation EU”), en el marco del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

De este programa se beneficiarán personas jóvenes desempleadas mayores de 16 y menores de 30 años, cuya etapa formativa se haya completado y acreditado en cuanto a conocimientos se refiere. El objetivo del programa es facilitar mediante ese primer contrato de trabajo, la adquisición de competencias “soft”, así como de habilidades sociales y profesionales.

Este Programa de Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas, constituye una actuación incluida en la del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementin Decision-CID), de 13 de julio de 2021, Objetivo CID 342.

Siendo necesario seleccionar el personal para el desarrollo del citado Programa, se hace preciso aprobar las Bases reguladoras del proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas”, de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 256, de 26 de octubre), de aquí en adelante, Orden de bases, y Resolución de 11 de noviembre de la Directora del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Objetivo CID 342), (publicado el extracto en el BORM n.º 266/2021 de 17 de noviembre).

Por todo ello, la Concejala Delegada de Recursos Humanos eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar las Bases reguladoras del proceso de selección del personal necesario para el desarrollo del Programa de Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas.

#### BASES

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección del personal que seguidamente se relaciona, para el desarrollo del Programa de Primera Experiencia Profesional en las Administraciones Públicas:

- Técnico/a de Animación Sociocultural y Juvenil. (CNO: 3715)
- Técnico/a de Medio Ambiente. (CNO: 2426)
- Técnico/a Informático/a. (CNO: 3811)
- Administrativo/a. (CNO: 4309)

El proceso selectivo, se ajustará a lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en ellas, le será de aplicación lo establecido en la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas”, de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 256, de 26 de octubre), de aquí en adelante, Orden de bases, y Resolución de 11 de noviembre de la Directora del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Objetivo CID 342), en adelante, Resolución del SEFCARM (publicado el extracto en el BORM n.º 266/2021 de 17 de noviembre).

Este Programa está financiado con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación y por el Servicio Público de Empleo Estatal-Ministerio de Trabajo y Economía Social mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación (“Next Generation EU”), en el marco del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

#### SEGUNDA.- Requisitos de los participantes.

Para participar en este programa, las personas deberán cumplir los siguientes requisitos referidos a la fecha de presentación de las ofertas para su gestión en la Oficina de Empleo:

- a) Estar desempleadas e inscritas en la Oficina de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación, jóvenes mayores de 16 y menores de 30 años.
- b) Cumplir los requisitos para formalizar un contrato en prácticas.
- c) Estar en posesión de la titulación requerida para el puesto de trabajo al que se opta.

1. Técnico/a de Animación Sociocultural y Juvenil: Técnico Superior en Animación Social y Turística o equivalente.
2. Técnico/a de Medio Ambiente: Grado en Ciencias Ambientales o equivalente.

### 3. Técnico/a Informático/a: Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red o equivalente.

Estos requisitos se habrán de cumplir, tanto en el momento de la selección como al inicio del contrato.

Las personas trabajadoras objeto de contratación se seleccionarán, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 7 de la orden de bases, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Mayor adecuación al puesto de trabajo ofertado.
- b) Estudios relacionados con la materia a desarrollar.
- c) La valoración curricular y de las personas candidatas deberá realizarse mediante el uso de curriculum-vitae ciego.

#### TERCERA.- Procedimiento selectivo.

##### a) Preselección de candidatos.

La preselección de los aspirantes se efectuará por la Oficina del Servicio Regional de Empleo y Formación de Cieza (SEF), de conformidad con lo dispuesto en la Orden de Bases y en la Resolución del SEFCARM, tras la presentación de oferta de empleo genérica por el Ayuntamiento de Cieza, en la que se solicitarán 3 candidatos por puesto. El ámbito de búsqueda será a nivel regional. Solo se podrá enviar una candidatura, en el caso de que el resultado de la gestión de la oferta, no permita el envío de un mayor número.

Se preseleccionarán aplicando los siguientes criterios referidos a la fecha del registro de las ofertas para su gestión en las oficinas de empleo:

- aquellas personas jóvenes desempleadas inscritas cuya edad, esté más próxima a la edad máxima prevista para la participación.
- Para los casos de coincidencia en la misma edad, se priorizarán quienes tengan una fecha de inscripción como demandante más antigua.

Una vez hecha la preselección de candidaturas por parte de la oficina de empleo, se remitirá al Ayuntamiento los CV ciegos, con el fin de que lleve a cabo la selección final mediante la valoración objetiva de los CV, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c).

Previamente al envío, la oficina de empleo habrá recabado de las personas candidatas la cumplimentación de un modelo normalizado de CV, ajustado a las necesidades del perfil requerido, debiendo quedar, en todo caso, a salvo la identidad de la persona candidata.

##### b) Comisión de Selección.

Se constituirá una Comisión para la realización de la selección de las personas que van a realizar el proyecto, de entre las personas candidatas remitidas por la Oficina de Empleo, cuyos miembros serán designados por la Concejalía de Recursos

Humanos. Junto con los titulares serán nombrados los respectivos suplentes, quienes podrán actuar indistintamente.

c) Valoración de candidatos preseleccionados por el SEF.

Una vez preseleccionados los candidatos por parte del SEF, la Comisión de Selección procederá a la selección definitiva, con arreglo a la valoración de los siguientes méritos, según lo facilitado por el SEF en los curriculum vitae ciegos:

A) Formación Académica. (Máximo 12 puntos).

- Por poseer una titulación de nivel superior a la requerida, máster universitario o curso de postgrado relacionado con el puesto de trabajo.....12 puntos.
- Por poseer una titulación de igual nivel y distinta a la requerida relacionada con el puesto de trabajo.....10 puntos.
- Por poseer una titulación de igual o superior nivel a la requerida, no contemplada en los apartados anteriores.....8 puntos.

No será objeto de valoración la titulación requerida para el puesto de trabajo.

B) Actividades Formativas (Máximo 8 puntos).

Realización de cursos, jornadas o seminarios relacionados con el puesto convocado, nuevas tecnologías, idiomas y que hayan sido impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente, a razón de 0,01 puntos por hora.

En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad al que más puntuación obtenga en el apartado A). De producirse un nuevo empate, se seleccionará a la persona de mayor edad.

Terminada la valoración de los curriculum vitae ciegos, la Comisión de Selección formulará propuesta de candidatos seleccionados provisionalmente, en función de las calificaciones, comunicándolo a la Oficina de Empleo. La Oficina de Empleo facilitará al Ayuntamiento de Cieza, los datos de contacto de cada una de las personas que hayan obtenido la mayor puntuación en cada uno de los puesto ofertados, para ponerse en contacto con los mismos y requerirle la presentación de la documentación acreditativa de los méritos para su comprobación.

Tiempo y forma de acreditar los méritos:

La Formación Académica, se acreditará mediante la presentación del título expedido por la Autoridad docente correspondiente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

La Formación, se acreditará mediante la presentación del correspondiente título, diploma o certificación expedida como consecuencia de su superación o asistencia, debiendo contener al menos el nombre de la acción formativa, fecha de impartición y horas formativas. Si no constara el número de horas, no serán computados.

Toda la información relativa a este proceso de selección, también podrá consultarse en la página web municipal <http://www.cieza.es>, en el apartado de Empleo Público.

**CUARTA.-** Medidas de conciliación entre la vida laboral, familiar, personal y la igualdad de género.

El Acuerdo de Condiciones de Trabajo de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Cieza, en el apartado 10 del artículo 14 recoge “Medidas adicionales de flexibilidad horaria” y dispone:

- a) Los empleados públicos que tengan a su cargo personas mayores, hijos menores de 12 años o personas con discapacidad, así como quien tenga a su cargo directo a un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, tendrán derecho a flexibilizar en una hora diaria el horario fijo de jornada que tengan establecido.
- b) Los empleados públicos que tengan hijos con discapacidad, podrán disponer de dos horas de flexibilidad horaria diaria sobre el horario fijo que corresponda, a fin de conciliar los horarios de los centros educativos ordinarios de integración y de educación especial, así como otros centros donde el hijo o hija con discapacidad reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.
- c) Excepcionalmente, la Concejalía de Personal, podrá autorizar, con carácter personal y temporal, la modificación del horario fijo en un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales.
- d) Los empleados públicos que tengan hijos con discapacidades tendrán derecho a ausentarse de trabajo por el tiempo indispensable para la asistencia a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o de educación especial donde reciba atención, tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social.

**QUINTA.-** Incidencias.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases, de conformidad con la normativa vigente.

**SEXTA.-** Tratamiento de datos personales.

Los datos personales facilitados por los solicitantes serán tratados únicamente con la finalidad de gestionar su solicitud y están sujetos al deber de confidencialidad y se conservarán mientras no se solicite su supresión por el interesado o hasta el plazo que indique la ley. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicacónn dirigida al Ayuntamiento



de Cieza, sito en Plaza Mayor, 1, CP 30530 Cieza (Murcia), indicando en el asunto: Ref. Protección de datos. Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente.

**SÉPTIMA.- Recursos.**

Contra esta convocatoria y sus Bases, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cieza, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicho orden jurisdiccional de Murcia, en el plazo de dos meses contado de la misma manera.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.

Siendo las catorce horas y quince minutos, y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se declara finalizada la sesión, extendiéndose la presente acta, de la cual yo, el Secretario Accidental de la Corporación, DOY FE.-

EL ALCALDE

EL SECRETARIO